

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2017/0004190

Asunto: Solicitud de patente para: CERRADURA CON TECLADO TÁCTIL
RESISTENTE AL AGUA

Solicitante: SPECTRUM BRANDS, INC.

Fecha de Solicitud: 27 de abril de 2017

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 5471, notificado por fijación en lista el 04 de mayo de 2018.

I. MODIFICACIONES AL CAPÍTULO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 22 Reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Las características técnicas esenciales de la Reivindicación 2 fueron incluidas en la Reivindicación 1.
2. Se agregó la expresión *“acoplada a la unidad de seguro (16)”* a la Reivindicación 1 para darle mayor claridad.
3. Todas las reivindicaciones, así como sus relaciones de dependencias han sido reenumeradas con base en los cambios anteriormente mencionados.

Esta modificación se ajusta al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, ya que no constituye una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LA CLARIDAD

1. En relación con los resultados a alcanzar, respetuosamente quisiera señalar que, de acuerdo con la Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad (Guía de la SIC), los resultados a alcanzar son permitidos siempre y cuando la invención se encuentre debidamente definida por sus características estructurales esenciales¹. En el presente caso, las cerraduras definidas en las Reivindicaciones 1 y 10 están descritas por sus características técnicas estructurales (unidad de seguro, pestillo, unidad interior, unidad exterior, teclado táctil, etc.), y también lo está el método de la Reivindicación 18 (proporcionar una cerradura electrónica, formar una cavidad, sellar la cavidad, etc.). Así las cosas, dado que la invención está definida en las Reivindicaciones 1, 11 y 18 por sus características estructurales esenciales, las expresiones a las que se refiere el Examinador no sólo son aceptable por la misma Guía de la SIC sino que permiten entender con mayor claridad la invención pues aclaran que ciertas partes del aparato tienen un rol definido en la invención. Por tanto, considero superada la objeción.

2. Con base en lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

¹ Superintendencia de Industria y Comercio, *Guía para Examen de Solicitudes de Patente de Invención y Modelo de Utilidad* (Bogotá, Colombia, 2014). Sección 2.6.5.8

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

El Examinador determinó dos documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	<u>US 2009/0193859</u>	<i>“Automatic locking system and deadbolt having the same”</i>	06 de agosto de 2009
D2	<u>US 2004/0247363</u>	<i>“Access control apparatus”</i>	09 de diciembre 2004

IV. EN CUANTO AL NIVEL INVENTIVO

Como respuesta a la objeción de nivel inventivo referente a la Reivindicación 1, respetuosamente me permito aclarar que el Examinador está asumiendo erróneamente que el efecto técnico de proporcionar un sello de la cavidad cerrada con la resina epoxi *“es llenar sustancialmente la cavidad cerrada”*. Sin embargo, el verdadero efecto técnico de la presenta invención es evitar que cualquier fluido (gas o líquido) pase a través de la cavidad, mientras que llenar la cavidad cerrada es simplemente un medio para lograrlo. Concretamente, este sello evita que el agua ingrese al interior de la cerradura electrónica y la hace resistente al agua, evitando daños por agua y humedad. Además, este sello es lo que permite que la cerradura se instale a la intemperie y permite que el dispositivo soporte duras condiciones ambientales como lluvia, aguanieve, nieve y la condensación que surge de los rápidos cambios de temperatura.

Siendo así, aunque D2 revela el uso de una resina epoxi para llenar una cavidad, esto se hace para *“impedir cualquier expansión lateral del compuesto (52)”* (D2, Par. [0019]). No se menciona en absoluto en D2 el hecho de que la resina podría evitar que el agua u otro fluido entren en contacto con la electrónica del dispositivo y, por lo tanto, evitar daños. En consecuencia, el sellado de la cavidad para mejorar la resistencia al agua de la cerradura electrónica no puede inferirse a partir de D2, y la combinación de D1 y D2 no da ningún indicio a una persona del oficio normalmente versada en la materia que le permita obtener la invención descrita en la Reivindicación 1.

Así mismo, D1 y D2 no revelan una cavidad cerrada que se extiende desde la abertura del teclado táctil y en donde la resina epoxy se ubica en la cavidad cerrada, tal y como se encuentra descrito en la Reivindicación 1.

Más aún, quisiera mencionar de manera respetuosa que los argumentos en los que se basa el Examinador muestran un análisis en retrospectiva pues, a pesar de que D2 sí menciona algunas características de la presente invención (la resina epoxy), D2 no atiende el problema técnico particular de la invención, ni hay ninguna enseñanza específica en el arte previo que pueda llegar a motivar a una persona del oficio normalmente versada en la materia a realizar las modificaciones particulares. En otras palabras, el Examinador combinó las características estructurales de D1 y D2, sin considerar las enseñanzas específicas de dicho arte previo y las diferencias con la presente invención. Las objeciones del Examinador intentan encontrar las características esenciales de la invención reivindicada en porciones dispersas del arte previo, como un rompecabezas. En el presente caso, la mención simple y no relacionada de algunas características en el arte previo, no orienta inmediatamente la persona medianamente versada en la materia a obtener la invención con los efectos específicos conseguidos. Estas divulgaciones únicamente representan una invitación para que se haga investigación y desarrollo en el campo, pero no orienta directamente y sin ambigüedad a obtener la invención reclamada. Con base en lo anterior, reitero que la invención sí reviste de nivel inventivo.

Ahora bien, según el Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina², se considera que las invenciones tienen nivel inventivo si la materia reclamada tiene una estructura inesperada y efectos sorprendentes o mejorados. En el presente caso, es evidente que ni las características técnicas esenciales de la invención ni sus efectos técnicos se podían prever a partir de las enseñanzas del arte previo citado por el Examinador sin llevar a cabo actividad inventiva.

Así las cosas, es claro que las enseñanzas de D1 y D2 no permiten que una persona del oficio normalmente versada en la materia alcanzar la presente invención de manera

² *Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad Industrial de los Países de la Comunidad Andina*(Quito, Ecuador, 2004).

obvia. Siendo así, la Reivindicación independiente 1, y, por tanto, todas las reivindicaciones dependientes, tienen nivel inventivo con respecto a D1 y D2.

V. PETICIÓN

Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

VI. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio Modificado conformado por 22 reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-20200-0841-0006-2
SSR\SSR\ID-301819\WPC20200
No. M-2018-301819\SSR